

acciones de promoción de las exportaciones en la referida misión;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Freddy Martín Pinedo Manzur, profesional de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, a la ciudad de Nantes, República Francesa, del 26 de mayo al 1 de junio de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la Misión Carrefour International du Bois 2024, que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Zona Geográfica	Viáticos por día US \$	Total Viáticos US \$
Freddy Martín Pinedo Manzur	2 180,80	Europa	540,00 x 5	2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Freddy Martín Pinedo Manzur, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la misión al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2288671-1

CULTURA

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000214-2024-MC

San Borja, 17 de mayo del 2024

VISTOS: el Proveído N° 001781-2024-VMI/MC y el Memorando N° 000143-2024-VMI del Viceministerio de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000070-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; e Informe N° 000735-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 84 del ROF, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, además, el artículo 87 de ROF, dispone que la Dirección de Políticas Indígenas es la unidad orgánica encargada de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, proteger sus conocimientos tradicionales y lograr su desarrollo identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000133-2024-DIN-DGCI-VMI/MC, la Dirección de Políticas Indígenas remite el Informe N° 000038-2024-DIN-DGCI-VMI/MC, en el que propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Nila Tovar Gonzales, en el marco del Día Nacional de la Mujer Indígena, por su valiosa labor y amplia trayectoria como educadora, traductora e intérprete, así como por su destacada labor en la promoción y difusión de la lengua y la cultura quechua wanka, constituyendo un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000070-2024-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000038-2024-DIN-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Políticas Indígenas, emite opinión favorable respecto a la distinción de la persona propuesta;

Que, la señora Nila Tovar Gonzales nació en el distrito de Pampas, de la provincia de Tayacaja, en la región de Huancavelica; es egresada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, con especialidad en Gestión Escolar con liderazgo Pedagógico y en Educación Bilingüe Intercultural; asimismo, cuenta con una maestría en docencia en Educación Superior y ha sido acreditada por el Ministerio de Cultura como traductora e intérprete;

Que, además, su labor profesional la ha desarrollado en diferentes comunidades tales como Mullaca y Pazos que pertenecen al distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Huancavelica, adoptando todas sus tradiciones. También, ha enseñado a las niñas de la comunidad de Huantaro

que pertenece al distrito de Acostambo, Tayacaja, Huancavelica. En paralelo, ha trabajado con algunas organizaciones no gubernamentales en el trabajo de acompañamiento y monitoreo de la educación intercultural bilingüe, así como capacitadora;

Que, adicionalmente, desde el año 1999 ha dirigido a docentes en el fortalecimiento de sus lenguas; además, parte de su labor con los niños ha sido desarrollar y visibilizar sus lenguas; por lo que ha sido reconocida en diferentes oportunidades;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora NILA TOVAR GONZALES, en el marco del Día Nacional de la Mujer Indígena, por su valiosa labor y amplia trayectoria como educadora, traductora e intérprete, así como por su destacada labor en la promoción y difusión de la lengua y la cultura quechua wanka, constituyendo un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2289681-1

Otorgar distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000215-2024-MC

San Borja, 17 de mayo del 2024

VISTOS: el Proveído N° 001781-2024-VMI/MC y el Memorando N° 000143-2024-VMI del Viceministerio de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000070-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000735-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder

reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 84 del ROF, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, además, el artículo 87 de ROF, dispone que la Dirección de Políticas Indígenas es la unidad orgánica encargada de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, proteger sus conocimientos tradicionales y lograr su desarrollo identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000133-2024-DIN-DGCI-VMI/MC, la Dirección de Políticas Indígenas remite el Informe N° 000038-2024-DIN-DGCI-VMI/MC, en el que propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Elva Rosa Yagkikat Kiak, en el marco del Día Nacional de la Mujer Indígena, por su valiosa labor y amplia trayectoria en la promoción de los derechos de la mujer y la niñez indígena, constituyendo un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000070-2024-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000038-2024-DIN-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Políticas Indígenas, emite opinión favorable respecto de la distinción de la persona propuesta;

Que, la señora Elva Rosa Yagkikat Kiak es natural de la Comunidad Nativa San Rafael, ubicada en el distrito de Imaza, de la provincia de Bagua, de la región de Amazonas; es pionera en la defensa de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes, mujeres indígenas, de las poblaciones vulnerables de los pueblos indígenas u originarios del distrito de Imaza en la región Amazonas; además, viene trabajando desde hace diecinueve años de manera activa y voluntaria como Defensora Comunitaria de la Federación de Mujeres Awajún de la Amazonía Norte - FEMAAM;

Que, la citada persona lidera diversas acciones e iniciativas en su territorio, como la conformación del Comité de Vigilancia Ciudadana donde realiza acciones de vigilancia e identificación, derivación y acompañamiento comunitarios frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de las comunidades indígenas; promueve los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de los pueblos indígenas en las escuelas del distrito de Imaza; participa en mesas de diálogo interculturales; y desarrolla talleres de capacitación para la formación de líderes y lideresas comunitarias con la finalidad de promover la defensa y promoción de los derechos de las poblaciones vulnerables en las comunidades indígenas;

Que, adicionalmente, la señora Elva Rosa Yagkikat Kiak ha participado en los encuentros de diálogo intercultural sobre justicia indígena, espacios que tienen como objetivo promover la elaboración de un protocolo de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia comunitaria, a fin de contribuir en el fortalecimiento del sistema comunitario de la justicia del pueblo Awajún;